



REF.: APRUEBA CONVENIOS DE COOPERACION MUTUA ENTRE LAS INSTITUCIONES QUE INDICA EL SERVICIO NACIONAL DEL CONSUMIDOR.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 43

VALDIVIA, 21 de Agosto de 2015.

VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 57 y siguientes de la Ley N° 19.496, que establece normas sobre Protección de los Derechos de los Consumidores; el artículo 33 del D.F.L. Núm. 1/19.653, del año 2000, que Fijó el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República; y la Resolución N° 132 de 1 de Noviembre de 2008; la Resolución N° 131 del 13 de Noviembre de 2014 y la Resolución Exenta N° 197 de 2013, todas del Servicio Nacional del Consumidor.

CONSIDERANDO:

1°.- Que el Servicio Nacional del Consumidor, SERNAC, y la Universidad Austral de Chile, UACH, suscribieron con fecha 14 de agosto de 2015, un Convenio de colaboración recíproca, el cual tiene por objeto fundamental, la realización en conjunto de un taller docente y pasantías en Sernac bajo la organización y control de la Escuela de Derecho de la UACH.

2°.- Que dicho Convenio fue suscrito de conformidad con la facultad delegada en los Directores Regionales del SERNAC, contemplada en la letra c) del Resuelvo 3° de la Resolución Exenta N° 197 de 2013, de este Servicio Nacional del Consumidor, esto es, suscribir convenios, previa información al nivel central, con organismos del Estado, Municipalidades y Universidades para el mejor cumplimiento de los objetivos del Servicio.

3°.- La facultad delegada a este Director Regional, en virtud de lo dispuesto en la Resolución N° 197 de 2013, del Servicio Nacional del Consumidor.

RESUELVO:

APRUÉBASE el Convenio entre el Servicio Nacional del Consumidor y la Universidad Austral de Chile, suscrito con fecha 14 de Agosto de 2012, el cual se transcribe a continuación:



CONVENIO DE COLABORACIÓN RECÍPROCA PARA

REALIZACIÓN DE PASANTÍAS Y TALLER DOCENTE

ENTRE

UNIVERSIDAD AUSTRAL DE CHILE

Y

SERVICIO NACIONAL DEL CONSUMIDOR

En Valdivia, a 14 de Agosto de 2012, entre la **UNIVERSIDAD AUSTRAL DE CHILE**, RUT N° 81.380.500-6, representada legalmente por su Rector, don **VÍCTOR CUBILLOS GODOY**, cédula nacional de identidad N° 6.229.950-9, médico veterinario, ambos domiciliados para estos efectos en calle Independencia N° 64, comuna de Valdivia, Región de Los Ríos, en adelante “**LA UNIVERSIDAD**”, por una parte y, por la otra, el **SERVICIO NACIONAL DEL CONSUMIDOR**, RUT N° 60.702.000-0, representado legalmente por su Directora Regional, doña **LORENA BUSTAMANTE NÚÑEZ**, cédula nacional de identidad N° 12.265.476-1, ingeniera comercial, ambos domiciliados para estos efectos en calle Arauco N° 371, oficinas 205 a 208, comuna de Valdivia, Región de Los Ríos, en adelante “**SERNAC**”, vienen en celebrar el presente Convenio de Colaboración Recíproca, el que se sujetará a las estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO.

El presente Convenio tiene por objeto establecer un Sistema de Colaboración Recíproca para la realización en conjunto de un Taller Docente y de Pasantías en **SERNAC**, cuya actividad relacionada con el objeto de este Convenio es la ejecución de políticas para la promoción del respeto a los derechos de los/as consumidores/as.

SEGUNDA: DEFINICIONES.

Para los fines del presente Convenio, se denomina:

Pasantía: la extensión orgánica del sistema educativo a instituciones de carácter público o privado, para la realización por parte de estudiantes del último año de la carrera de Derecho, de observaciones participantes y actividades prácticas relacionadas con su formación jurídica, en



SERNAC, durante un lapso determinado de tiempo, bajo la organización y control de la Escuela de Derecho de la Universidad Austral de Chile, en adelante “**la Escuela de Derecho**”.

Taller Docente: la actividad teórica-práctica para estudiantes del curso “Derecho del Consumidor”, realizada en conjunto y coordinadamente entre **SERNAC** y el profesor del curso antes indicado, a fin de enfrentar a los/as estudiantes con casos reales, ingresados y gestionados por la Dirección Regional de los Ríos de **SERNAC**.

TERCERA: DE LAS PASANTÍAS.

El Programa de Pasantías tendrá por objeto complementar la formación del estudiante, vinculándolo con el medio profesional a través de **SERNAC**, para la adquisición de conocimientos y habilidades prácticas relevantes para las diversas formas de ejercicio de la profesión de Abogado.

Para acceder al Programa de Pasantías, los alumnos tendrán que:

- a).- Ser alumnos/as regulares de quinto año de la Escuela de Derecho de **LA UNIVERSIDAD**.
- b).- Ser seleccionados/as por la Escuela de Derecho para la realización de una Pasantía en **SERNAC**.
- c).- La selección de el/la pasante, se realizará de acuerdo al perfil elaborado en conjunto por **LA UNIVERSIDAD** y **SERNAC**, el cual deberá ser conocido por el/la pasante seleccionado/a.
- d).- Asimismo, **SERNAC** podrá entrevistar a quienes, cumpliendo con el perfil necesario, hayan sido seleccionados/as por la Escuela de Derecho para la realización de la Pasantía.

La Escuela de Derecho realizará los trámites, respecto de cada pasante, para extender la cobertura del seguro escolar de accidentes al lugar de realización de la Pasantía, así como al trayecto desde o hacia éste. La existencia de la cobertura adicional indicada, es requisito indispensable para que el/la pasante comience la actividad educativa.

La realización de la Pasantía no creará ningún tipo de vínculo para el/la pasante más que el existente entre éste/a y **LA UNIVERSIDAD**, no generándose relación jurídico-laboral alguna con **SERNAC**.

CUARTA: CONTRAPARTES.

SERNAC designará una contraparte, la que tendrá a su cargo la incorporación e inserción de el/la pasante a **SERNAC**, así como también la supervisión y evaluación de las tareas que éste/a desempeñe. La Escuela de Derecho, designará como contraparte a un profesor de la misma, que hará las veces de tutor y, en consecuencia, supervisará la Pasantía e intercambiará con la contraparte de **SERNAC** información relevante acerca del proceso de aprendizaje de el/la pasante.



QUINTA: OBLIGACIONES DEL EL/LA PASANTE.

Durante la pasantía, el/la pasante deberá:

- 1).- Ajustarse a los horarios, normas y reglamentos internos de **SERNAC**.
- 2).- Considerar toda la información a la que acceda durante la Pasantía como confidencial, conforme a lo expresado en la Cláusula Décima del presente Convenio.

SEXTA: DURACIÓN DE LA PASANTÍA Y TÉRMINO ANTICIPADO.

La duración total de cada Pasantía individual no podrá ser superior a tres meses a contar de la fecha de iniciación de la misma.

La Pasantía podrá terminar anticipadamente o suspenderse si, a juicio de la contraparte de **SERNAC** y con intervención del profesor tutor, el/la pasante no cumple con las obligaciones asumidas o el régimen disciplinario establecido.

Por su parte, la Escuela de Derecho podrá rescindir o suspender el Convenio Individual de Pasantía si las tareas que le fueran encomendadas a el/la pasante no corresponden a lo concordado en su caso.

Resuelta la terminación anticipada o suspensión de la Pasantía por la **UNIVERSIDAD** o por **SERNAC**, el profesor tutor o la contraparte de SERNAC, en su caso, deberá informar a el/la pasante y a la Escuela de Derecho.

SÉPTIMA: DEL CONVENIO INDIVIDUAL DE PASANTÍA.

SERNAC, la **UNIVERSIDAD** y el/la pasante suscribirán, respecto de cada pasante, un **Convenio Individual de Pasantía**, el que deberá contener:

- a) El plan de actividades asignado a el/la pasante.
- b) Los objetivos a alcanzar.
- c) El lugar donde se realizará la Pasantía.
- d) La fecha de inicio y término de la Pasantía.
- e) Los horarios a cumplir por el/la Pasante.
- f) El régimen disciplinario a aplicar en materia de asistencia.
- g) La vigencia, durante la Pasantía, del seguro de accidentes escolares.
- g) La Cláusula de Confidencialidad de el/la pasante.
- g) El nombre de la contraparte responsable de **SERNAC**.
- h) El nombre del profesor tutor de la Escuela de Derecho.

Dicho Convenio se suscribirá en cinco ejemplares, los que una vez firmados por todas las partes se distribuirán de la siguiente manera:



- Dos ejemplares para **SERNAC**.
- Un ejemplar para la **UNIVERSIDAD**.
- Un ejemplar para el/la pasante, y
- Un ejemplar para la Escuela de Derecho.

OCTAVA: DEL INFORME DE PASANTÍA.

Al término de cada Pasantía, el/la pasante realizará un Informe, conforme a la pauta entregada por la Escuela de Derecho y previamente elaborada en conjunto con **SERNAC**, el que tendrá el carácter de reservado. Dicho Informe deberá contar con el visto bueno de la contraparte responsable de **SERNAC**, quien completará además una Pauta de Evaluación de Desempeño de el/la pasante que le será entregada al profesor tutor.

Al finalizar las actividades de el/la pasante y una vez aprobado por **SERNAC** y **LA UNIVERSIDAD** el Informe Final a que se hace referencia en el párrafo anterior, **SERNAC** extenderá a el/pasante un Certificado respecto de su realización.

NOVENA: DEL TALLER DOCENTE.

El Taller Docente se realizará cada año, dentro del semestre y calendario académico que corresponda al curso de "Derecho del Consumidor" dictado por la Escuela de Derecho de **LA UNIVERSIDAD**. Su objetivo será complementar los contenidos desarrollados en el referido curso, permitiendo a los/as estudiantes participar en el estudio, diagnóstico y propuestas de solución para casos prácticos iniciados por reclamos de consumidores de la Región, así como conocer la visión jurídica y criterios de **SERNAC** para enfrentar los principales problemas, contingentes y/o permanentes, que conlleva la protección de los derechos de los consumidores. Los detalles y especificaciones respecto del Programa, Metodología y otras especificaciones respecto de la forma como se desarrollará el Taller Docente cada año, serán determinados oportunamente y de común acuerdo por el profesor titular del curso y **SERNAC**, debiendo en todo caso someterse a todas y cada una de las normas internas, políticas y/o reglamentos de **LA UNIVERSIDAD** y de **SERNAC** que fueren aplicables a la actividad.

DÉCIMA: CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD - PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES - SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN.

Todo tipo de información que proporcione **SERNAC** relacionada con la ejecución del presente Convenio, sólo podrá ser utilizada en forma exclusiva y restringida por **LA UNIVERSIDAD** y para los fines y objeto del mismo.



En consecuencia, **LA UNIVERSIDAD** no podrá divulgar y/o entregar a terceros, ni aún bajo pretexto de haber terminado el Convenio, por cualquier causa, los datos proporcionados y será de su responsabilidad disponer de los medios necesarios para impedir que otra persona o entidad acceda y/o utilice la información proporcionada o haga un uso distinto al previsto por **SERNAC** y/o por el titular de los datos o antecedentes al momento de prestar su autorización o consentimiento.

Esta prohibición no cesa por el vencimiento o término anticipado del Convenio.

La divulgación, por cualquier medio, de la información antes referida, por parte de **LA UNIVERSIDAD**, sus trabajadores, dependientes o pasantes, durante la vigencia del Convenio o después de su finalización, dará lugar al **SERNAC** para entablar las acciones judiciales que correspondan, sin perjuicio de la responsabilidad solidaria por los actos que hayan ejecutado sus empleados, dependientes o pasantes, y quienes resulten responsables.

Para efectos de dar cumplimiento a lo señalado precedentemente **LA UNIVERSIDAD** debe:

- a) Limitar la entrega o divulgación de toda información proporcionada por **SERNAC** relacionada con la ejecución del Convenio, sólo a aquellos funcionarios, empleados, dependientes, prestadores de servicios o pasantes que estrictamente tengan la necesidad de conocerla en el cumplimiento de su trabajo o labor.
- b) Incorporar en los contratos de trabajo o de prestación de servicios de todos los funcionarios, empleados o prestadores de servicios que tengan o puedan tener acceso a este tipo de información, la prohibición e imposibilidad absoluta de transmitirla, divulgarla, cederla y/o copiarla total o parcialmente.
- c) Incorporar en los contratos de trabajo o de prestación de servicios de todos los funcionarios, empleados o prestadores de servicios que tengan o puedan tener acceso a este tipo de información, la obligación de cumplir con el deber de confidencialidad y reserva que el presente Convenio impone, adoptando todas las medidas preventivas necesarias para evitar el acceso a terceros a la información señalada anteriormente.
- d) Adoptar las medidas de seguridad necesarias para evitar el robo de información o el acceso a ella por parte de terceros no autorizados.
- e) Capacitar a todo su personal interno o prestadores externos de servicios sobre la forma de cumplir con la obligación de velar por la protección de los datos personales y la seguridad de la información a que tengan o puedan tener acceso en razón del Convenio, haciendo especial hincapié en que toda solicitud de información que reciban a título personal o como parte de **LA UNIVERSIDAD** se encuentra regida por la Ley N° 19.628.

Finalmente, se deja constancia que **SERNAC** se rige por el principio de transparencia en el ejercicio de la función pública en los términos de la Ley N° 20.285 y, además, por las normas contenidas en la Ley N° 19.628, por lo que las peticiones de información que se le formulen sobre antecedentes de **LA UNIVERSIDAD** relativos a este Convenio y/o sobre las personas que



les prestan servicios y/o las personas cuyos datos o antecedentes formen parte de los registros o bases de datos a que tenga acceso, se resolverá con sujeción a las normas contenidas en ambos textos legales.

DECIMOPRIMERA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO.

Este Convenio tendrá una duración de un año, contado a partir de la total tramitación de los respectivos actos administrativos que lo sancionen y aprueben, renovándose automáticamente por períodos iguales y sucesivos si ninguna de las partes expresa su voluntad en el sentido de no renovarlo. Las partes quedan en libertad para terminar anticipadamente este Convenio, debiendo comunicarlo a la otra parte mediante carta certificada expedida con una anticipación mínima de 60 días corridos.

DECIMOSEGUNDA: DE LA CORRECTA EJECUCIÓN DEL CONVENIO.

Para todos los efectos legales derivados del presente Convenio, las partes se regirán en cumplimiento del mismo por los principios de buena fe y eficacia, a fin de asegurar la correcta ejecución de lo pactado.

PERSONERÍAS.

La personería jurídica de doña Lorena Bustamante Núñez que la faculta para actuar en nombre y representación del Servicio Nacional del Consumidor, consta en la Resolución N° 132, de 1° de noviembre de 2008, de nombramiento como Directora Regional, la Resolución Exenta N° 958, de 20 de septiembre de 2006, de delegación de facultades legales, y en la Resolución Exenta N° 977, de 14 de junio de 2012, que amplía sus facultades legales delegadas.

La personería jurídica de don Víctor Cubillos Godoy, para actuar en nombre y representación de la Universidad Austral de Chile, consta en Acta de Sesión Extraordinaria del Consejo Superior Universitario del 18 de junio de 2010, reducida a Escritura Pública con fecha 2 de Julio de 2010, en la Notaría Carmen Podlech Michaud de la comuna de Valdivia, Repertorio N° 2696-2010.

Los referidos documentos no se insertan por ser conocidos por quienes suscriben el presente Convenio.



LORENA BUSTAMANTE NÚÑEZ
Directora Regional de Los Ríos
Servicio Nacional del Consumidor

VÍCTOR CUBILLOS GODOY
Rector
Universidad Austral de Chile

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB INSTITUCIONAL

POR ORDEN DEL DIRECTOR NACIONAL



LORENA BUSTAMANTE NUÑEZ
Directora Regional
Región de Los Ríos
Servicio Nacional del Consumidor

LBN/lbs

DISTRIBUCIÓN:

Gabinete

División Jurídica

Depto. de Gestión Territorial y Canales

Dirección Regional de Los Ríos

Oficina de Partes



Universidad Austral de Chile
Conocimiento y naturaleza

**CONVENIO DE COLABORACIÓN RECÍPROCA PARA
REALIZACIÓN DE PASANTÍAS Y TALLER DOCENTE**

ENTRE

UNIVERSIDAD AUSTRAL DE CHILE

Y

SERVICIO NACIONAL DEL CONSUMIDOR

En Valdivia, a 14 de Agosto de 2012, entre la **UNIVERSIDAD AUSTRAL DE CHILE**, RUT N° 81.380.500-6, representada legalmente por su Rector, don **VÍCTOR CUBILLOS GODOY**, cédula nacional de identidad N° 6.229.950-9, médico veterinario, ambos domiciliados para estos efectos en calle Independencia N° 64, comuna de Valdivia, Región de Los Ríos, en adelante "**LA UNIVERSIDAD**", por una parte y, por la otra, el **SERVICIO NACIONAL DEL CONSUMIDOR**, RUT N° 60.702.000-0, representado legalmente por su Directora Regional, doña **LORENA BUSTAMANTE NÚÑEZ**, cédula nacional de identidad N° 12.265.476-1, ingeniera comercial, ambos domiciliados para estos efectos en calle Arauco N° 371, oficinas 205 a 208, comuna de Valdivia, Región de Los Ríos, en adelante "**SERNAC**", vienen en celebrar el presente Convenio de Colaboración Recíproca, el que se sujetará a las estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO.

El presente Convenio tiene por objeto establecer un Sistema de Colaboración Recíproca para la realización en conjunto de un Taller Docente y de Pasantías en **SERNAC**, cuya actividad relacionada con el objeto de este Convenio es la ejecución de políticas para la promoción del respeto a los derechos de los/as consumidores/as.

SEGUNDA: DEFINICIONES.

Para los fines del presente Convenio, se denomina:

Pasantía: la extensión orgánica del sistema educativo a instituciones de carácter público o privado, para la realización por parte de estudiantes del último año de la carrera de Derecho, de observaciones participantes y actividades prácticas relacionadas con su





Universidad Austral de Chile
Conocimiento y naturaleza

formación jurídica, en **SERNAC**, durante un lapso determinado de tiempo, bajo la organización y control de la Escuela de Derecho de la Universidad Austral de Chile, en adelante “**la Escuela de Derecho**”.

Taller Docente: la actividad teórica-práctica para estudiantes del curso “Derecho del Consumidor”, realizada en conjunto y coordinadamente entre **SERNAC** y el profesor del curso antes indicado, a fin de enfrentar a los/as estudiantes con casos reales, ingresados y gestionados por la Dirección Regional de los Ríos de **SERNAC**.

TERCERA: DE LAS PASANTÍAS.

El Programa de Pasantías tendrá por objeto complementar la formación del estudiante, vinculándolo con el medio profesional a través de **SERNAC**, para la adquisición de conocimientos y habilidades prácticas relevantes para las diversas formas de ejercicio de la profesión de Abogado.

Para acceder al Programa de Pasantías, los alumnos tendrán que:

- a).- Ser alumnos/as regulares de quinto año de la Escuela de Derecho de **LA UNIVERSIDAD**.
- b).- Ser seleccionados/as por la Escuela de Derecho para la realización de una Pasantía en **SERNAC**.
- c).- La selección de el/la pasante, se realizará de acuerdo al perfil elaborado en conjunto por **LA UNIVERSIDAD** y **SERNAC**, el cual deberá ser conocido por el/la pasante seleccionado/a.
- d).- Asimismo, **SERNAC** podrá entrevistar a quienes, cumpliendo con el perfil necesario, hayan sido seleccionados/as por la Escuela de Derecho para la realización de la Pasantía.

La Escuela de Derecho realizará los trámites, respecto de cada pasante, para extender la cobertura del seguro escolar de accidentes al lugar de realización de la Pasantía, así como al trayecto desde o hacia éste. La existencia de la cobertura adicional indicada, es requisito indispensable para que el/la pasante comience la actividad educativa.

La realización de la Pasantía no creará ningún tipo de vínculo para el/la pasante más que el existente entre éste/a y **LA UNIVERSIDAD**, no generándose relación jurídico-laboral alguna con **SERNAC**.

CUARTA: CONTRAPARTES.

SERNAC designará una contraparte, la que tendrá a su cargo la incorporación e inserción de el/la pasante a **SERNAC**, así como también la supervisión y evaluación de las tareas que éste/a desempeñe. La Escuela de Derecho, designará como contraparte a un profesor de la misma, que hará las veces de tutor y, en consecuencia, supervisará la





Universidad Austral de Chile
Conocimiento y naturaleza

Pasantía e intercambiará con la contraparte de **SERNAC** información relevante acerca del proceso de aprendizaje de el/la pasante.

QUINTA: OBLIGACIONES DEL EL/LA PASANTE.

Durante la pasantía, el/la pasante deberá:

- 1).- Ajustarse a los horarios, normas y reglamentos internos de **SERNAC**.
- 2).- Considerar toda la información a la que acceda durante la Pasantía como confidencial, conforme a lo expresado en la Cláusula Décima del presente Convenio.

SEXTA: DURACIÓN DE LA PASANTÍA Y TÉRMINO ANTICIPADO.

La duración total de cada Pasantía individual no podrá ser superior a tres meses a contar de la fecha de iniciación de la misma.

La Pasantía podrá terminar anticipadamente o suspenderse si, a juicio de la contraparte de **SERNAC** y con intervención del profesor tutor, el/la pasante no cumple con las obligaciones asumidas o el régimen disciplinario establecido.

Por su parte, la Escuela de Derecho podrá rescindir o suspender el Convenio Individual de Pasantía si las tareas que le fueran encomendadas a el/la pasante no corresponden a lo concordado en su caso.

Resuelta la terminación anticipada o suspensión de la Pasantía por la **UNIVERSIDAD** o por **SERNAC**, el profesor tutor o la contraparte de SERNAC, en su caso, deberá informar a el/la pasante y a la Escuela de Derecho.

SÉPTIMA: DEL CONVENIO INDIVIDUAL DE PASANTÍA.

SERNAC, la **UNIVERSIDAD** y el/la pasante suscribirán, respecto de cada pasante, un **Convenio Individual de Pasantía**, el que deberá contener:

- a) El plan de actividades asignado a el/la pasante.
- b) Los objetivos a alcanzar.
- c) El lugar donde se realizará la Pasantía.
- d) La fecha de inicio y término de la Pasantía.
- e) Los horarios a cumplir por el/la Pasante.
- f) El régimen disciplinario a aplicar en materia de asistencia.
- g) La vigencia, durante la Pasantía, del seguro de accidentes escolares.
- g) La Cláusula de Confidencialidad de el/la pasante.
- g) El nombre de la contraparte responsable de **SERNAC**.
- h) El nombre del profesor tutor de la Escuela de Derecho.

Dicho Convenio se suscribirá en cinco ejemplares, los que una vez firmados por todas las partes se distribuirán de la siguiente manera:





Universidad Austral de Chile
Conocimiento y naturaleza

- Dos ejemplares para **SERNAC**.
- Un ejemplar para la **UNIVERSIDAD**.
- Un ejemplar para el/la pasante, y
- Un ejemplar para la Escuela de Derecho.

OCTAVA: DEL INFORME DE PASANTÍA.

Al término de cada Pasantía, el/la pasante realizará un Informe, conforme a la pauta entregada por la Escuela de Derecho y previamente elaborada en conjunto con **SERNAC**, el que tendrá el carácter de reservado. Dicho Informe deberá contar con el visto bueno de la contraparte responsable de **SERNAC**, quien completará además una Pauta de Evaluación de Desempeño de el/la pasante que le será entregada al profesor tutor.

Al finalizar las actividades de el/la pasante y una vez aprobado por **SERNAC** y **LA UNIVERSIDAD** el Informe Final a que se hace referencia en el párrafo anterior, **SERNAC** extenderá a el/pasante un Certificado respecto de su realización.

NOVENA: DEL TALLER DOCENTE.

El Taller Docente se realizará cada año, dentro del semestre y calendario académico que corresponda al curso de “Derecho del Consumidor” dictado por la Escuela de Derecho de **LA UNIVERSIDAD**. Su objetivo será complementar los contenidos desarrollados en el referido curso, permitiendo a los/as estudiantes participar en el estudio, diagnóstico y propuestas de solución para casos prácticos iniciados por reclamos de consumidores de la Región, así como conocer la visión jurídica y criterios de **SERNAC** para enfrentar los principales problemas, contingentes y/o permanentes, que conlleva la protección de los derechos de los consumidores. Los detalles y especificaciones respecto del Programa, Metodología y otras especificaciones respecto de la forma como se desarrollará el Taller Docente cada año, serán determinados oportunamente y de común acuerdo por el profesor titular del curso y **SERNAC**, debiendo en todo caso someterse a todas y cada una de las normas internas, políticas y/o reglamentos de **LA UNIVERSIDAD** y de **SERNAC** que fueren aplicables a la actividad.

DÉCIMA: CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD - PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES - SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN.

Todo tipo de información que proporcione **SERNAC** relacionada con la ejecución del presente Convenio, sólo podrá ser utilizada en forma exclusiva y restringida por **LA UNIVERSIDAD** y para los fines y objeto del mismo.

En consecuencia, **LA UNIVERSIDAD** no podrá divulgar y/o entregar a terceros, ni aún bajo pretexto de haber terminado el Convenio, por cualquier causa, los datos





Universidad Austral de Chile
Conocimiento y naturaleza

proporcionados y será de su responsabilidad disponer de los medios necesarios para impedir que otra persona o entidad acceda y/o utilice la información proporcionada o haga un uso distinto al previsto por **SERNAC** y/o por el titular de los datos o antecedentes al momento de prestar su autorización o consentimiento.

Esta prohibición no cesa por el vencimiento o término anticipado del Convenio.

La divulgación, por cualquier medio, de la información antes referida, por parte de **LA UNIVERSIDAD**, sus trabajadores, dependientes o pasantes, durante la vigencia del Convenio o después de su finalización, dará lugar al **SERNAC** para entablar las acciones judiciales que correspondan, sin perjuicio de la responsabilidad solidaria por los actos que hayan ejecutado sus empleados, dependientes o pasantes, y quienes resulten responsables.

Para efectos de dar cumplimiento a lo señalado precedentemente **LA UNIVERSIDAD** debe:

- a) Limitar la entrega o divulgación de toda información proporcionada por **SERNAC** relacionada con la ejecución del Convenio, sólo a aquellos funcionarios, empleados, dependientes, prestadores de servicios o pasantes que estrictamente tengan la necesidad de conocerla en el cumplimiento de su trabajo o labor.
- b) Incorporar en los contratos de trabajo o de prestación de servicios de todos los funcionarios, empleados o prestadores de servicios que tengan o puedan tener acceso a este tipo de información, la prohibición e imposibilidad absoluta de transmitirla, divulgarla, cederla y/o copiarla total o parcialmente.
- c) Incorporar en los contratos de trabajo o de prestación de servicios de todos los funcionarios, empleados o prestadores de servicios que tengan o puedan tener acceso a este tipo de información, la obligación de cumplir con el deber de confidencialidad y reserva que el presente Convenio impone, adoptando todas las medidas preventivas necesarias para evitar el acceso a terceros a la información señalada anteriormente.
- d) Adoptar las medidas de seguridad necesarias para evitar el robo de información o el acceso a ella por parte de terceros no autorizados.
- e) Capacitar a todo su personal interno o prestadores externos de servicios sobre la forma de cumplir con la obligación de velar por la protección de los datos personales y la seguridad de la información a que tengan o puedan tener acceso en razón del Convenio, haciendo especial hincapié en que toda solicitud de información que reciban a título personal o como parte de **LA UNIVERSIDAD** se encuentra regida por la Ley N° 19.628.

Finalmente, se deja constancia que **SERNAC** se rige por el principio de transparencia en el ejercicio de la función pública en los términos de la Ley N° 20.285 y, además, por las normas contenidas en la Ley N° 19.628, por lo que las peticiones de información que se le formulen sobre antecedentes de **LA UNIVERSIDAD** relativos a este Convenio y/o sobre las personas que les prestan servicios y/o las personas cuyos datos o antecedentes formen parte de los registros o bases de datos a que tenga acceso, se resolverá con sujeción a las normas contenidas en ambos textos legales.

